



## Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 01 de Octubre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 9076 - 2024.-

Santiago, 02 de Octubre de 2024.-



123456922364  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456922364.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456922364.->

CUR Nro: F417-123456922364.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Copia Electrónica

REPERTORIO: 9076-2024  
OT: 1893870  
Lsp-Sgc



## REDUCCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

### FUNDACIÓN ALTAS CAPACIDADES CHILE- ABRAZANDO EL TALENTO

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a primero de octubre de dos mil veinticuatro, ante mí, MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: doña MONSERRAT MOYA ARRUE, chilena, quien declara ser casada y separada totalmente de bienes, abogada, cedula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis guion cuatro, domiciliada para estos efectos en Eleodoro Yañez número dos mil ochocientos treinta y uno, departamento mil ciento cuatro, Comuna de Providencia,



Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la presente acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Altas Capacidades Chile- Abrazando el Talento, de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, enviada por correo electrónico por ella y declara que se encuentra firmada por Ximena Alejandra Gómez Martín, Luciana Sutovsky, Giselle Luksic Ghigliotto y Tamara Alejandra Ferj Cayul; el documento es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro, siendo las diez treinta horas, mediante medios electrónicos, específicamente ZOOM, a la luz del artículo décimo primero de los estatutos párrafo final, se efectuó sesión de directorio de la Fundación Altas capacidades Chile, Abrazando el Talento, en adelante la "Fundación". Asistieron las directoras Ximena Alejandra Gómez Martín, Luciana Sutovsky, Giselle Luksic Ghigliotto y Tamara Alejandra Ferj Cayul, todas las anteriores en calidad de directoras y fundadoras. La sesión fue presidida por Ximena Alejandra Gómez Martín y Giselle Luksic Ghigliotto actuó como secretaria de la sesión. La presidenta agregó que la presente sesión fue debidamente citada a la luz del artículo décimo de los estatutos y que, además, se encontraban presentes la unanimidad de las directoras. **Uno. Elección de la Junta Directiva.** La presidenta informó que todas las directoras, quienes además son fundadoras, fueron debidamente convocadas a la presente sesión e informó que el objeto es elegir al nuevo directorio de la Fundación a contar de esta



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27º NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



fecha, y, otorgar poderes de administración, luego de lo cual otorgó la palabra al resto de las presentes. Luego de un breve debate, por unanimidad de las directoras y fundadoras el directorio quedó compuesto por: Uno. Tamara Alejandra Ferj Cayul, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis guion K, quien tendrá el cargo de presidenta; Dos. Luciana Sutovsky, cédula nacional de identidad número catorce millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos siete guion K, quien tendrá el cargo de vicepresidenta; Tres. Paulina Alejandra Oneto Zúñiga, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos veintiséis mil seiscientos tres guion cuatro, quien tendrá el cargo de secretaria. Cuatro. Valentina Lorena Contreras Fernández, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos setenta y tres mil trescientos seis guion seis quien tendrá el cargo de tesorera; Las directoras y fundadoras Ximena Alejandra Gómez Martín y Giselle Luksic Ghigliotto, salientes del directorio, indicaron que su salida, se debe razones personales y agradecen haber sido parte de la Fundación. Además, dejan expresamente estipulado, que se declaran ausentes para efectos del artículo décimo inc. tercero, es decir, próximas elecciones de directorio. En virtud de la nueva composición del directorio, se hace necesario contar con una nueva estructura de poderes de la Fundación. **Dos. Otorgamiento de poderes de administración.** La presidenta, manifestó la necesidad de contar con una estructura de poderes. Los directores acordaron por unanimidad aceptar la



moción presentada por la presidenta y otorgar poderes de administración para la Fundación, de conformidad con los términos que se señalan a continuación. A. Se otorga poder amplio en favor de las directoras: Valentina Lorena Contreras Fernández, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos setenta y tres mil trescientos seis guion seis; Luciana Sutovsky, cédula nacional de identidad número catorce millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos siete guion K; Paulina Alejandra Oneto Zúñiga, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos veintiseis mil seiscientos tres guion cuatro, y Tamara Alejandra Ferj Cayul, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis guion K, para que actuando dos cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan actuar en representación de la misma en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos de interés de la Fundación, en cada acto, contrato u operación. Las materias en que podrán actuar los apoderados antes mencionados incluyen las siguientes: a) celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como los de compraventa, permuto, arrendamiento, comodato, depósito, seguro, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, novación, dación en pago, compensación, cesión de derechos, promesas de celebrar contratos, contratos de opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento, y operaciones *warrant*; en los contratos que celebren podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o



Certificado  
123456922364  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27º NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Fundación, firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebren; pagar, novar, remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b) comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar, arrendar, gravar, hipotecar y prender toda clase de bienes muebles e inmuebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, permutar, gravar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, pagarés, *debentures* y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; c) crear, constituir, adquirir, incorporarse a o participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones,



Pag. 6/15  
Certificado N°  
123456922364  
Verifique validez en  
http://www.jofas.cl

corporaciones, asociaciones, organizaciones, consorcios o cualquier otra persona jurídica o agrupación; d) dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; e) representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos y ante instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobreregar, hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y documentos y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobranza, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos



Certificado  
123456922364  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27º NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera; asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales; retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer, rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo que tenga la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; f) celebrar contratos de seguros, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; g) constituir, otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; h) realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales;



presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos frances, para desaduanar mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; i) extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de otro tipo, certificada o no; j) requerir, obtener, comprar, adquirir, vender y transferir el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan;



Certificado  
123456982364  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27º NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; k) representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Consejo Nacional de la Cultura, el Ministerio de la Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentaciones y demás documentos que sea menester



Pag: 10/15



Certificado Nº  
123456922364  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

presentar, acompañar, inscribir o suscribir; l) representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosas y/o de cualquier otra naturaleza; m) en el ejercicio de esta representación judicial, indicada en la letra l precedente, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; m) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; n) solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos,



Certificado  
123456982364  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>



por sí o delegando poder; o) obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas, y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; p) asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, Rosa de las Nieves Herraz Contreras, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos veintidós mil doscientos catorce guion cero, se entenderá autorizada para ser notificada a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; q) delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias; otorgar los poderes especiales con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el presente instrumento; revocar tales poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; y r) en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. B. Poder amplio en favor de las directoras Luciana Sutovsky, cédula nacional de identidad número catorce millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos siete guion K y Tamara Alejandra Ferj Cayul, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis guion K, para que actuado



individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, y la representen en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos indicados en el literal A- anterior, hasta un monto que no exceda el equivalente a mil Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación. En el caso de contratos a plazo y de trácto sucesivo, dicho límite consistirá en que el monto acumulado de obligaciones líquidas de la Fundación en cada año calendario no puede superar la cifra antes señalada. Las limitaciones expresadas precedentemente serán de orden interno y no serán oponibles a terceros. **Tres. Ejecución de Acuerdos.** Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. A su vez, se faculta a Monserrat Moya Arrué, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis guion cuatro, Ximena Alejandra Gómez Martín y a Giselle Luksic Ghigliotto, para que actuando una cualquiera de ellas, pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y a su vez, proceder a inscribir realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, municipalidad, Registro Civil, y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitudes, registro de representantes, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las once treinta horas. Hay cuatro firmas ilegibles de Ximena Alejandra Gómez Martín, Luciana Sutovsky, Giselle Luksic Ghigliotto y Tamara Alejandra Ferj Cayul. Conforme.



Certificado  
123456982364  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0424



En comprobante y previa lectura firma la compareciente y la Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

9



MONSERRAT MOYA ARRUE

REPERTORIO  
9076 - 2024.





Certificado  
123456922364  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>